

Art. 1. Se restablece la plana mayor del ejército en el modo y forma que le dieron los decretos de 30 de Octubre de 1838 y 18 de Febrero de 1839.

2. En consecuencia, quedan derogados los artículos 15 y 16 del decreto de 1.º de Diciembre de 1847, y el 7.º de la ley de 22 de Abril de 1851, que dieron distinta forma al cuerpo de que se trata.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 9 de Abril de 1853.—*Manuel Maria Lombardini*.—A D. Luis Ormaechea.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.
Dios y libertad. México, Abril 9 de 1853.—*Luis de Ormaechea*.

Núm. 60.—Sargentía mayor.—Se restablece conforme al decreto de 12 de Noviembre de 1835.

El Exmo. Sr. general depositario del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“Manuel Maria Lombardini, general de brigada y depositario del supremo poder ejecutivo de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que usando de las facultades de que me hallo investido por los convenios celebrados el día 6 de Febrero último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1. Se restablece la sargentía mayor de la plaza de México, conforme á su reglamento de 12 de Noviembre de 1835, y los cuerpos de plana mayor, oficinas del detall de las plazas que á continuacion se designan en la planta, con las clases de que se deben componer, y con sujecion á lo prevenido en el supremo decreto de 3 de Julio de 1839, que los estableció.

Art. 2. Los individuos que pertenecieron á estos cuerpos, con supremo despacho, volverán al goce de sus empleos sin necesidad de nuevo relieff, escepto aquellos que se hubieren separado del servicio militar, los que hubieren ascendido, los que hubieren tenido colocacion en los cuerpos del ejército y los que no estén aptos para el desempeño de estos empleos.

Art. 3. Las vacantes que resulten en dichos cuerpos en clase de gefes y oficiales, serán cubiertas con individuos idóneos, á eleccion del supremo gobierno, previa la propuesta de la plana mayor del ejército.

Art. 4. La planta de los individuos de que deben componerse los cuerpos de que habla el art. 1 de este decreto, es la siguiente:

PLAZAS.

	Coroneles.	Ten. coron.	Com. de esc.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	Sarg. prim.	Sarg. segun.	Cabos.	Soldados.	Total tropa.
MEXICO.											
Primero y segundo gefe	1	1									
Ayudantes y tropa.....				4	2	1	1	1	2	8	12
VERACRUZ.											
Primero y segundo gefe	1	1									
Ayudantes y tropa.....				2	1	1		1	1	4	6
Capitan de llaves.....						1					
ACAPULCO.											
Primer gefe.....	1										
Segundo gefe comandante de San Diego.....		1									
Ayudantes y guarda llaves				1	1	2					
Tropa								1	1	4	6
TAMPICO.											
Primero y segundo gefe	1	1									
Ayudantes y tropa				1	1	1		1	1	4	6
CAMPECHE.											
Primero y segundo gefe	1	1									
Ayudantes y guarda llaves.....				1	1	2					
Tropa								1	1	4	6
MERIDA.											
Primero y segundo gefe	1	1									
Ayudantes y tropa				1	1	1				1	4
PUEBLA.											
Gefe.....	1										
Ayudantes y tropa				1	1	1		1	1	4	6
SAN LUIS POTOSI.											
Gefe.....	1										
Ayudantes y tropa				1	1	1		1	1	4	6
GUADALAJARA.											
Gefe	1										
Ayudantes y tropa				1	1	1		1	1	4	6
GUANAJUATO.											
Gefe.....	1										
Ayudantes y tropa				1	1	1				1	4
MORELIA.											
Gefe.....	1										
Ayudantes y tropa				1	1	1				1	4

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 11 de Abril de 1853.—*Manuel Maria Lombardini*.—A. D. Manuel Maria de Sandoval.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios y libertad. México, Abril 11 de 1853.—*Manuel Maria de Sandoval*.

Núm. 70.—Capitan general.—Se restablece este empleo.

El Exmo. Sr. depositario del supremo poder ejecutivo se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“Manuel Maria Lombardini, general de brigada y depositario del supremo poder ejecutivo de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que usando de las facultades con que me hallo investido por los convenios celebrados en esta capital el día 6 de Febrero último, y considerando que en todas las naciones civilizadas existe un grado supremo de la milicia, con el cual se condecora á los que han prestado á su país eminentes servicios en la guerra, distinguiéndose por acciones señaladas.

Considerando, que para el mejor orden, respetabilidad y prestigio del ejército, se hace indispensable la creacion de este grado distinguido, que sin que pueda prodigarse en ningun caso, se confiera á un hombre solo premiándose con él servicios generalmente reconocidos.

Considerando, en fin, que las circunstancias particulares en que la nacion se encuentra, viéndose amagada á cada paso de emergencias exteriores é interiores, exigen una organizacion hasta cierto punto nueva en el ejército, á fin de acudir con mas seguro éxito á las exigencias de esta situacion, he venido en decretar y decreto:

Art. 1.º Se restablece el empleo efectivo de capitan general de ejército, con todos los goces, preeminencias y honores que la Ordenanza militar señala á esta alta clase, sin que de ella pueda haber mas de un solo individuo.

Art. 2.º El capitan general de ejército disfrutará del sueldo de doce mil pesos anuales.

Art. 3.º El uniforme que use será el mismo que la ley señala á los generales de division, con la diferencia de que todas las costuras de la casaca serán bordadas, tres entorchados en las vueltas, tres amarres en la fa-

ja, que será blanca con borlas de oro, un sol realzado en cada una de las charreteras, y una banda de los tres colores nacionales, de cuatro dedos de ancho, que usará atravesada del hombro derecho al izquierdo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 11 de Abril de 1853.—*Manuel Maria Lombardini*.—A. D. Luis Ormaechea.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México, Abril 11 de 1853.—*Ormaechea*.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y ESTERIORES.

Núm. 71.—Ministerio de guerra.—Se nombra oficial mayor al Sr. D. Juan Suarez Navarro.

Habiendo tenido á bien el Exmo. Sr. depositario del supremo poder ejecutivo de la república nombrar oficial mayor del ministerio de guerra y marina al Sr. D. Juan Suarez Navarro, lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes, á la vez que de orden de S. E. se da á reconocer su firma, que es la que se ve al márgen de esta comunicacion.

Dios y libertad. México, Abril 15 de 1853.—*J. Miguel Arroyo*.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Núm. 72.—Dispensa.—Se concede la que se espresa á Doña Concepcion Anza y Muñoz.

El Exmo. Sr. general depositario del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“Manuel Maria Lombardini, general de brigada y depositario del supremo poder ejecutivo de la república, á los habitantes de ella, sabed: Que usando de las facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Se dispensa á Doña Concepcion Anza y Muñoz, el tiempo de diez meses que le faltan para entrar en la mayor edad, á fin de que pueda entender por sí sola en sus negocios y comparecer en juicio, no favoreciéndole en estos casos el privilegio de la minoridad.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 15 de Abril de 1853.—*Manuel Maria Lombardini*.—A. D. José Maria Durán.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México, Abril 15 de 1853.—*José Maria Durán*.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Núm. 73.—Fondo de minería.—Se suspenden los efectos del decreto de 5 del actual.

El Exmo. Sr. general depositario del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“Manuel Maria Lombardini, general de brigada y depositario del supremo poder ejecutivo de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que usando de las facultades con que me hallo investido por los convenios ajustados en esta capital el dia 6 de Febrero último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Se suspenden los efectos del decreto de 5 del corriente, relativo al fondo de minería.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 15 de Abril de 1853.—*Manuel Maria Lombardini*.—A D. Manuel Merino.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Abril 15 de 1853.—*Manuel Merino*.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Núm. 74.—Suprema corte de justicia.—Se nombra ministro propietario de ella al Sr. D. José Ramon Pacheco.

El Exmo. Sr. general depositario del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“Manuel Maria Lombardini, general de brigada y depositario del supremo poder ejecutivo de la república mexicana: Considerando que no hubo eleccion por las legislaturas de los Estados para llenar la vacante que resultó en la suprema corte de justicia por muerte del Sr. magistrado D. Joaquin Avilés, con motivo de haberse declarado la nacion por el plan de Jalisco; y siendo justo recompensar los servicios prestados por largo número de años en la administracion de justicia, como tambien los méritos contraídos en la regeneracion de la república, he tenido á bien, usando de las facultades con que me hallo investido, decretar lo siguiente:

Es ministro propietario de la suprema corte de justicia, el Sr. Lic. D. José Ramon Pacheco, su primer ministro suplente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido

cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 17 de Abril de 1853.—*Manuel Maria Lombardini*.—A D. José Maria Durán.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Abril 17 de 1853.—*José Maria Durán*.

Núm. 75.—Abogacia.—Se habilita para ejercerla á D. Manuel Castellanos.

El Exmo. Sr. general depositario del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“Manuel Maria Lombardini, general de brigada y depositario del supremo poder ejecutivo de la república, á los habitantes de ella, sabed: Que usando de las facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Se habilita á D. Manuel Castellanos, abogado español, para ejercer su profesion en la república, con el título de la audiencia pretorial de la ciudad de la Habana, dado en 29 de Octubre 1842.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 18 de Abril de 1853.—*Manuel Maria Lombardini*.—A D. José Maria Durán.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Abril 18 de 1853.—*José Maria Durán*.

Núm. 76.—Presidencia de la República.—Ceremonial para la posesion de ella.

El Exmo. Sr. general depositario del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Manuel Maria Lombardini, general de brigada y depositario del supremo poder ejecutivo de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar el siguiente

CEREMONIAL

PARA DAR POSESION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA AL EXMO. SR. BENEMERITO DE LA PATRIA, D. ANTONIO LÓPEZ DE SANTA-ANNA.

Art. 1.º El dia 20 del presente Abril, á las ocho de la mañana, saldrán para la ciudad de Guadalupe Hidalgo dos de los oficiales mayores

que actualmente funcionan de secretarios del despacho, para conducir á esta capital al Exmo. Sr. presidente electo.

Art. 2.º A las nueve y media estará reunido en el salon de la cámara de diputados el tribunal pleno de la Suprema Corte de Justicia, ocupando la mesa, donde estará una efigie de Jesucristo con velas encendidas y los Santos Evangelios.

Art. 3.º En el mismo salon estarán tambien todas las autoridades y corporaciones civiles, militares y eclesiásticas, ocupando los lugares correspondientes á su categoría.

Art. 4.º Luego que llegue S. E. se dirigirá al citado salon, de donde saldrá á recibirlo una comision de la Suprema Corte, que lo introducirá hasta la mesa, quedando á esperarlo en la antesala los ministros que lo acompañaban.

Art. 5.º A su entrada se pondrán todos en pié, y el presidente de la Suprema Corte de Justicia le recibirá el juramento prevenido en el art. 5.º del convenio acordado en 6 de Febrero por los gefes de las divisiones unidas, en la forma siguiente: *Yo, Antonio López de Santa-Anna, juro á Dios defender la independencia é integridad del territorio mexicano, y promover el bien y prosperidad de la Nacion, conforme á las bases adoptadas por el plan de Jalisco y el convenio celebrado en 6 de Febrero último en esta capital por las fuerzas unidas.*

Art. 6.º Concluido el acto, se dirigirá la concurrencia al salon principal de palacio, donde lo esperará el Exmo. Sr. depositario del poder con los otros dos ministros; y en la comitiva irá la misma comision de la Suprema Corte que salió á recibirlo.

Art. 7.º Luego que el Exmo. Sr. presidente llegue á la grada, el Exmo. Sr. depositario del poder se pondrá en pié, y dándole su lugar, dirá en voz alta: *"Hoy, dia 20 de Abril de 1853, entra en posesion de la presidencia de la república el Exmo. Sr. capitan general, benemérito de la patria D. Antonio López de Santa-Anna,"* y se despedirá, saliéndolo á dejar hasta la escalera los dos ministros que habian quedado acompañándolo.

Art. 8.º En seguida será conducido S. E. el presidente por toda la comitiva, en el orden establecido segun la lista que leerá el gobernador de palacio, á la santa iglesia Catedral, donde se dará gracias con un solemne Te-Deum; siendo allí recibido conforme á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley de 30 Marzo de 1829.

Art. 9.º Concluido este acto religioso, volverán todos en el mismo orden al palacio nacional, donde seguirán las felicitaciones de estilo.

Art. 10. Por el ministerio de guerra se darán las órdenes correspondientes para que el dia señalado se anuncie con salvas de artillería; que las tropas de la guarnicion se formen en valla desde la puerta del salon de palacio hasta la principal de la iglesia Catedral, para hacer al presidente de la República en su tránsito los honores de capitan general de ejército, y que una compañía de granaderos le sirva de escolta desde su salida por la puerta de palacio, hasta que regrese al mismo sitio; y por último, para que pase la columna de honor haciendo á la persona los honores referidos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 18 de Abril de 1853.—*Manuel Maria Lombardini.*—A D. José Maria Durán."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Abril 18 de 1853.—*José Maria Durán.*

Núm. 77.—Presidencia de la República.—Adiciones al ceremonial para la posesion de ella.

El ceremonial publicado ayer para que entre en posesion de la presidencia de la República el Exmo. Sr. D. Antonio López de Santa-Anna, ha sido hoy reformado con las adiciones siguientes:

1.º Despues de haber prestado el juramento el Exmo. Sr. presidente de la República, subirá al solio con el de la Suprema Corte de Justicia, y colocado á la derecha de éste leerá un discurso análogo:

2.º Luego que el señor general depositario del poder, dejando en posesion al Exmo. Sr. presidente, se haya despedido y salido del salon, pasará S. E. á la capilla, donde prestarán su juramento los señores ministros nombrados, regresando con ellos al salon principal á esperar al Exmo. Sr. ministro español y su legacion, que le ha de presentar la Cruz de Carlos III.

3.º El introductor del cuerpo diplomático acompañará hasta el solio á la legacion mencionada, y luego que llegue á él, se pondrá en pié el Exmo. Sr. presidente y sus ministros: recibirá las insignias de la gran Cruz, y con ellas se condecorará él mismo, colocándose las con sus propias manos, manifestando en seguida al plenipotenciario de S. M. Católica quedar en posesion de dicha gran Cruz.

4.º El señor oficial de relaciones é introductor del cuerpo diplomático, acompañarán al Exmo. Sr. ministro de España, para despedirlo, hasta la puerta del salon.

Y de órden suprema lo comunico á V. para su inteligencia.

Dios y libertad. México, Abril 19 de 1853.—*José Maria Durán.*



INDICE

DE LOS

DECRETOS Y ORDENES

QUE SE CONTIENEN EN ESTE TOMO.

Presidencia.—Retirándose de ella el Sr. Arista, es llamado para ejercerla el Exmo. Sr. presidente de la corte de justicia.	3
Presidencia.—Se admite la renuncia que de ella hizo el general D. Mariano Arista.	3
Presidencia.—Por eleccion de la cámara de diputados se confiere interinamente al Sr. D. Juan B. Ceballes.	4
Tribunal de circuito.—Continuarán sus asociados mientras se hace la eleccion legal.	5
Alcaldes de cuartel.—Que los negocios de que antes conocian pasen á los jueces de lo civil y criminal.	5
Facultades.—Se conceden las que se espresan al presidente de la república.	5
Gracia.—Están comprendidos en la que se espresa los que se inutilizaren defendiendo el sistema federal.	6
Congreso general.—Se declara cesar el presente por voluntad de la nacion, y se convoca uno extraordinario para reformar la constitucion.	7
Jueces menores.—Su establecimiento en lugar de los alcaldes de cuartel.	8
Indulto.—Se concede á los desertores del ejército que se presentaren.	22
Reuniones.—Se impidan las de los diputados y senadores.	23
Puertos.—Cesa la clausura de los de Mazatlán, San Blas, Altata, Tampico, Veracruz y Camargo.	24
Peajes.—Se deroga el decreto que se espresa, y se ordena que aquellos se devuelvan á los acreedores.	25
Arancel de aduanas marítimas.—Previsiones que acerca de él deben observarse.	25
Batallones.—Queden sin efecto el decreto que estinguió el octavo de línea, y el que mandó reorganizar el activo de Tampico.	28